



## Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

Decreto No 157

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LOS SECTORES EDUCATIVO Y CULTURAL, AMBIENTAL Y ADMINISTRACIONES MUNICIPALES”**

**EL SECRETARIO PRIVADO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, mediante Resolución Departamental N°1049 del 24 de febrero de 2020, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 340 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el Decreto 2284 de 1994 y la Ordenanza 012 de 2012,

### CONSIDERANDO

A. Que el artículo 340 de la Constitución Política, señala:

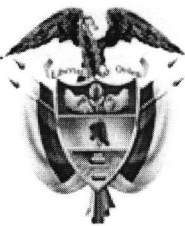
*“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

B. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, establece:

*“Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso [...]”*

C. Que el artículo 6 del Decreto 2284 de 1994, “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo”, precisa:

*“Para la presentación de las ternas a que se refieren los artículos precedentes, el Director del Departamento Nacional de Planeación hará la*



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No 157

*respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días, en al menos un diario de circulación nacional. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas. Las ternas podrán ser modificadas hasta por una vez o reiteradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo”.*

- D. Que el artículo 1º de la Ordenanza N° 012 de febrero 27 del 2012, que modificó el artículo 11 de la Ordenanza 001 de febrero 6 de 1995, “**POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 11,12 Y 14 DE LA ORDENANZA 001 DE 1995; Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 030 DE 1998; 044 DE 2001; 006 DE 2005 Y 002 DE 2008**”, señala:

*“El Consejo Territorial de planeación departamental, estará integrado por las personas que designe el Gobernador de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de la sociedad civil del orden departamental con base en los sectores económicos, grupos poblacionales, sociales y comunitarios, ambientales, educativo cultural, entidades territoriales y Consejo municipal de planeación [...]” (Subrayado fuera de texto).*

- E. Que mediante el Decreto 224 del 26 de febrero de 2016 la Administración Departamental del Quindío renovó y designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
- F. Que el Consejo Territorial de Planeación Departamental, durante el proceso de empalme de gobiernos, mediante oficio de fecha 5 de diciembre de 2019, informó a la Administración Departamental la existencia de varias vacantes en este órgano consultivo por aplicación del reglamento interno y renunciadas, así: Sector Educativo y Cultural una (1) vacante; Sector Administraciones Municipales dos (2) vacantes.
- G. Que posteriormente, mediante oficio de enero 15 del 2020, el Consejo Territorial de Planeación Departamental relaciona una (1) nueva vacante del Sector Ambiental.
- H. Que es indispensable la renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental, con el fin de participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en la Ley 152 de 1994.
- I. Que en la actualidad se encuentra vigente el periodo legal completo de los siguientes Consejeros Territoriales de Planeación Departamental:



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

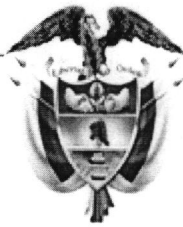
Decreto No 157

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEPARTAMENTAL 2016-2019			
#	SECTOR Y COMPOSICIÓN	NOMBRE DEL CONSEJERO	ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN
2	ECONÓMICO	MARÍA DE JESÚS RÚALES	Decreto Nro. 675 de 2014
		MIGUEL ÁNGEL AGUILAR LONDOÑO	Decreto Nro. 530 de 2019
4	POBLACIONAL	SIGIFREDO CAMPUZANO CRUZ	Decreto Nro. 590 de 2013
		JOSÉ BAYARDO JIMÉNEZ ORDOÑEZ	Decreto Nro. 530 de 2019
		JAIME ALBERTO GARCIA CASTILLO	Decreto Nro. 224 de 2016
		LEIDY JOHANNA AYALA	Decreto Nro. 615 de 2019
5	SOCIAL Y COMUNITARIO	OMAR QUINTERO ARENAS	Decreto Nro. 224 de 2016
		JONATHAN ROJO ZULUAGA	Decreto Nro. 600 de 2018
		NELSON GUZMÁN BAENA	Decreto Nro. 590 de 2013
		LUIS CARLOS CALDERÓN RAMÍREZ	Decreto Nro. 590 de 2013
		CHARLI ROSE PARRA	Decreto Nro. 675 de 2014
4	EDUCATIVO Y CULTURAL	HERNANDO MUÑOZ CARDENAS	Decreto Nro. 224 de 2016
		LEIDY JOHANNA BURGOS ARCILA	Decreto Nro. 530 de 2019
		KAREN KAISSAL SALAZAR	Decreto Nro. 600 de 2018
2	AMBIENTAL	JHON ELVIS VERA SUAREZ	Decreto Nro. 224 de 2016

J. Que el señor Gobernador del Departamento del Quindío realizó convocatoria pública mediante **Decreto No. 092, enero 21 de 2020**, requiriendo a todas las organizaciones de la sociedad civil y sectores interesados en ocupar las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental, a participar en la presentación de las ternas de candidatos para los sectores Educativo y Cultural, Ambiental y Administraciones Municipales.

K. Que mediante oficio S.P.D.T 136.02-00118 de febrero 10 de 2020, el Secretario de Planeación del Departamento del Quindío informó al señor Gobernador el resultado de la convocatoria pública para ocupar las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental; resaltando la fecha de radicación de las mismas, en ventanilla única de la administración fueron allegadas las siguientes:

- Sector Ambiental : 07 de febrero de 2020
- Sector Educativo y Cultural: 07 de febrero de 2020



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No 157

- L.** Que el artículo 1° del **Decreto No. 092, enero 21 de 2020**, señaló como fecha límite de presentación de ternas de los sectores convocados hasta el 7 de febrero del 2020, término que no fue cumplido por el Sector Administraciones Municipales, el cual no presentó terna.
- M.** Que el artículo 11 de la Ley 152 de 1994 establece la forma en que el gobernador debe realizar la designación de las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental cuando “[...] *no hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatos, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley*”. Así las cosas, el señor Gobernador del Quindío, en sesión del día 20 de febrero de 2020 y con fin de ocupar las vacantes del Sector Administraciones Municipales, por consenso de los señores alcaldes del departamento, fueron designados los alcaldes de la ciudad de Armenia y el municipio de La Tebaida, José Manuel Ríos Morales y José Vicente Young Cardona, respectivamente.
- N.** Que en aplicación del artículo 6° del Decreto 2284 de 1994, el señor Gobernador del Quindío seleccionó los nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental de las ternas presentadas dentro del término señalado por parte del Sector Educativo y Cultural y el Sector Ambiental.
- O.** Que conforme a lo anterior, en cumplimiento de la convocatoria realizada mediante el **Decreto No. 092, enero 21 de 2020**, se hace necesario designar a los representantes de los sectores para ocupar las vacantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, para el período constitucional faltante.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Privado con Delegación de Funciones del señor Gobernador del Departamento del Quindío.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a las siguientes personas como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental para el período constitucional faltante, de conformidad con lo previsto en el Decreto 224 del 26 de febrero de 2016:

Señora **GLORIA NANCY MUETE HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.925.561, en calidad de representante del Sector Ambiental.

Señora **CLAUDIA MARCELA ORTEGÓN CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.953.843, en calidad de representante del Sector Educativo y Cultural.



## Departamento del Quindío

### GOBERNACIÓN

#### Decreto No 157

Señor **JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.559.245, en calidad de representante de las Administraciones Municipales.

Señor **JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.539.685, en calidad de representante de las Administraciones Municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente decreto a los consejeros designados, allegándoles copia del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del dos mil veinte (2020)

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**

Secretario Privado con Delegación de Funciones de  
Gobernador del Departamento del Quindío

Proyectó: César A. Gutiérrez R.- Técnico Área Desarrollo Territorial, Secretaría de Planeación *R*

Revisó: Juan Manuel Lozano Castro - Jefe Oficina Desarrollo Territorial, Secretaría de Planeación *pul*

Jennifer González B- Abogada Contratista *lira*

Aprobó: José Ignacio Rojas Sepúlveda- Secretario de Planeación *jin*

Revisó componente jurídico: Mauricio Buitrago Agudelo - Abogado contratista *mb*

Juan Pablo Téllez Giraldo - Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión *JPG*

José Fernando Ramírez Castaño - Secretario Jurídico y de Contratación *JFR*